

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Visto:** que es necesario contar con beneficios que resulten atractivos para radicar empresas y/o ampliar existentes

**Considerando:**

Que para ello se deben dictar normas dentro de las atribuciones del Municipio de General Alvear con el fin antes propuesto

Que estos deben ser diferenciales a lo de otros departamentos eliminando tasas municipales y cualquier otro cobro que exista durante el proceso de radicación y/o ampliación

Que su alcance se aplique en cualquier zona que la Ordenanza de Ordenamiento Territorial defina como apta para la actividad a realizar

Que tenemos identificados corredores industriales en nuestras rutas Nacionales como 188 y 143, con el alcance de zona industrial, siendo esto ya una ventaja por su ubicación estratégica de corredores viales

Que al no contar un Parque Industrial libre con posibilidad de ofrecer terrenos a valores promocionales para ser atractivas inversiones en nuestro departamento

Que el único que se encuentra con terrenos libres está definido como Parque Industrial para sustancias nocivas

Que el Departamento Ejecutivo debe buscar las herramientas que suplan estas falencias de manera de ser opción valedera para inversores que buscan zonas donde invertir con visión estratégica

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establecer a partir de la presente los siguientes beneficios que gozaran por un tiempo de 10 (diez) años para empresas a radicarse en el departamento

- Libre cargo de todo trámite desde la presentación en mesa de entrada
- Exención de tasa por habilitación de comercios e industrias y derechos de comercio.
- Exención de tasa por inspección de seguridad e higiene.
  
- Exención por derechos de construcción. (aforos aprobación de planos y permisos, cobros por rotura de calle a fin de conexiones de los servicios auxiliares como agua, gas.)
  
- Exención derechos de publicidad y propaganda.
  
- Exención tasa por alumbrado público
  
- En caso de adquirir un predio con deudas preexistentes que correspondan al Municipio se quitarán la totalidad de los intereses y se reducirá el capital al 50% pudiendo acceder a planes de pago de hasta 10 años en cuotas sin interés.

**Artículo 2º:** Las empresas que pueden acceder a este programa son:

Producción de bienes de consumo, finales o intermedios mediante la transformación de la materia prima.

- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
  
- Industrias textiles
  
- Industrias conserveras y agroindustrial
  
- Industria Metalúrgica

- Empresas de servicios de lavanderías industriales, mantenimiento de máquinas y equipos
- Servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.
- Industrias de energías renovables.
- Industrias de transporte de carga.
- Industrias de transferencias de carga.
- Industrias de logística.
- Industrias de construcción.
- Industrias de turismo.
- Economía del Conocimiento e Industria TIC: Incluye software, servicios informáticos y tecnología aplicada.
- Logística y Servicios de Soporte: Industrias metalmecánicas y de madera que actúan como proveedores estratégicos para los sectores minero y energético.
- Empresas productoras de malla antigranizo y servicio de llave en mano al productor
- Actividades vinculadas al desarrollo y generación de Software

**Artículo 3°:** A fin de determinar mayores especificaciones del régimen de Atracción de Inversiones se definen los siguientes criterios

- Se podrán incorporar a este régimen, a partir de la promulgación de la ordenanza. Para el caso que la empresa ya esté iniciando sus tareas y tenga un avance inferior al 25% de lo proyectado.
- Las empresas que estarán incluidas en este beneficio como definición general serán aquellas amigables con el medio ambiente. En el caso de una empresa que se encuentre en actividad, con una antigüedad inferior a los 6 meses de actividad, no debe haber sido declarada agente contaminante por las autoridades competentes.
- La empresa a los fines de acceder a los beneficios, tiene que incorporar un 75 % de mano de obra residente en el Municipio de General Alvear. En caso de requerir personal especializado no disponible podrá contratar personal externo, comprometiéndose a capacitar operarios locales. En caso de tener una empresa en el Municipio de General Alvear y quiere ampliarse, puede acceder a este régimen cuando su ampliación supere en un 30% la superficie cubierta de la ya existente y en un 10% la incorporación de personal.
- En caso de tener una empresa ubicada en una zona que no coincide con la planificación urbanística y se quiere reubicar en una zona industrial, y lo hace en un plazo no mayor a 5 (cinco) años puede acceder al 100% de los beneficios de excepción previstos en la presente ordenanza por el lapso de 10 años, previa firma de un acta de compromiso de traslado con el Municipio.

**Artículo 4:** El Municipio de General Alvear aplicará una bonificación en la tasa de interés del crédito que tomen las empresas de un 2% (dos por ciento) durante los 3 (tres) primeros años y estableciendo como límite un monto total de \$ 400.000.000 a los fines de afectar el porcentaje antes mencionado. Dicho valor se hará efectivo en forma conjunta al avance de obra de la nueva empresa y pago de cuotas correspondientes al empréstito tomado.

**Artículo 5:** Así mismo el Municipio de General Alvear aplicará un adicional de bonificación en la tasa de interés por un lapso de 5 (cinco años) del 4% para empresas que su inversión sea por un monto mínimo de \$ 150.000.000 millones y hasta un máximo \$ 500.000.000 millones que se radiquen en Distrito de San Pedro del Atuel, y Bowen

**Artículo 5:** Todos los beneficios que contempla la presente ordenanza **son compatibles con regímenes como RIMI y otros que impulsen al crecimiento de PyMes**

**Artículo 7:** Las empresas que certifiquen el uso de energías renovables para cubrir el 20% de su consumo o que implementen sistemas de economía circular en sus efluentes recibirán un Crédito fiscal transferible equivalente al 10% de su inversión inicial en tecnología aplicable al pago de cualquier obligación municipal, pudiendo este ser transferible a un proveedor de insumos locales.

**Artículo 8°:** Crease la “**Ventanilla Única de Inversiones**” en la que se presenta el proyecto y el Municipio se obliga en un tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles para otorgar o NO la FACTIBILIDAD con la posibilidad de realizar las correcciones que se crean conveniente.

**Artículo 9°:** Para acceder al presente beneficio deberán presentar una nota a la Secretaría de Desarrollo y Promoción solicitando ingresar en el régimen que es objeto la presente Ordenanza adjuntando:

Descripción del proyecto con descripción que incluya posible impacto ambiental

Localización prevista

Monto total de la inversión

Monto del crédito a solicitar y entidad financiera que lo otorga

Características de la empresa desde lo formal

S.A.

Cooperativa

SAS

SAU

SOCIEDADES DE INTERÉS (colectiva, capital e industria, comandita)

**Artículo 10:** El departamento ejecutivo contará con un tiempo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de promulgada la presente para realizar la reglamentación y confeccionar los modelos de mutuo acuerdo necesarios al momento de efectivizar con el/los inversores la suscripción del mismo

**Artículo 11:** autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines de cumplimentar los alcances de la presente norma.

**Artículo 12:** El departamento ejecutivo se compromete a realizar acciones tendientes a que empresas externas como cooperativas de Electricidad, proveedores de agua potable, Departamento General de Irrigación, Fondo para la Transformación y el crecimiento, entidades bancarias que trabajen en conjunto con este último, estamentos que correspondan del Departamento Ejecutivo Provincial, etc., tomen conocimiento y brinden beneficios extras a los que son sus alcances.

**Artículo 13:** De forma. –